



## AUDITORÍA INTERNA

10 de junio de 2024

**AI-Ad-014-2024**

Señor  
Rafael Soto Quirós  
Gerente general a.i.

*Asunto: Servicio Preventivo sobre cumplimiento de la “Ley de protección de las personas denunciantes y testigos de actos de corrupción contra represalias laborales” -en adelante Ley 10437-*

Estimado señor:

La Auditoría en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, analiza las acciones realizadas por el ICT para cumplir con la Ley 10437.

La Ley 10437 publicada el 08/02/2024, protege a las personas denunciantes y a los testigos en casos de represalias laborales y, además, pretende incentivar la denuncia. Entre otros aspectos la ley regula lo siguiente:

- a) Prohibición de persecución laboral a los funcionarios o trabajadores que denuncian hechos de corrupción,
- b) Creación de un fuero laboral especial a los trabajadores o servidores que han denunciado hechos presuntamente irregulares, así como a los que puedan constituirse como testigos,
- c) Generación de medidas de protección para los denunciantes y los testigos,
- d) Faculta a los jueces para que dicten medidas cautelares contra los patronos,
- e) Establece una indemnización por el daño al ser perseguido laboralmente al denunciar o servir de testigo,
- f) Crea la defensa laboral gratuita de acompañamiento al denunciante de hechos presuntamente irregulares.

La Ley 10437, artículos 14, 23 y 24 establece como obligaciones de los patronos las siguientes:

- Colaborar con la Oficina de Atención a la Víctima del Delito del Ministerio Público respecto a las solicitudes relacionadas con medidas de protección o atención para la persona bajo protección.
- Tomar las medidas para que exista confidencialidad respecto de la información relacionada con el cumplimiento de las funciones en la normativa citada.



## AUDITORÍA INTERNA

- Divulgar periódicamente el contenido de la ley.
- Procurar la formación y concientización de los trabajadores que así lo requieran, estableciendo acciones administrativas dirigidas a capacitar y concientizar sobre la relevancia de denunciar el soborno transnacional y otros actos de corrupción, la obligación de los funcionarios públicos de denunciar, así como la importancia de la denuncia y de colaborar como testigo en los procesos de investigación, los canales disponibles y las instancias que ofrecen apoyo. La Procuraduría de la Ética Pública brindará la capacitación para el diseño e implementación a lo interno de las organizaciones públicas del marco legal para la protección de las denuncias y testigos.

La Ley Orgánica, artículo 32, establece que el Gerente es el responsable del eficiente y correcto funcionamiento administrativo de la Institución y debe ejercer las funciones inherentes a su condición de administrador general y jefe superior del Instituto, vigilando la organización, funcionamiento y coordinación de todas sus dependencias y la observación de las leyes, reglamentos y resoluciones de la Junta Directiva, razón por la cual, se comunica lo relacionado con la Ley de protección a las personas denunciantes y testigos de actos de corrupción contra represalias laborales en el ICT y, se advierte sobre lo importante de:

- a) Tomar las actividades de control pertinentes -políticas, procedimientos o mecanismos- para implementar y cumplir con la Ley 10437.
- b) Establecer las actividades de control pertinentes -políticas, procedimientos o mecanismos- para implementar de forma oportuna y eficaz la normativa nueva que se emita y que se aplicable al ICT.

La implementación de las advertencias anteriores, contribuyen a administrar el riesgo legal o de cumplimiento.

### Valor agregado de la Auditoría

El valor agregado que la Auditoría está aportando al ICT con este servicio preventivo es en lo siguiente:

1. Contribuir a alcanzar el objetivo estratégico “*Optimizar los procesos institucionales.*”
2. Fortalecer el objetivo de control interno “*Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.*”



## AUDITORÍA INTERNA

3. Contribuir a que se establezcan las actividades de control necesarias para proteger contra represalias a los colaboradores que interpongan denuncias o que sean testigos de hechos presuntamente irregulares.

Se solicita informar a esta Auditoría Interna dentro de los próximos diez días hábiles, sobre las acciones tomadas en relación con este servicio preventivo a efecto de determinar lo procedente.

El presente servicio se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del ICT, artículos 33 y 35, la Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso d), las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público”, norma 1.1.4 y en atención del Plan Anual de Trabajo.

Atentamente,

Romel Álvarez Navarro  
Auditor interno

Rodrigo Quirós Torres  
Coordinador AI

C. Milena Moreno Rojas  
Gerencia General  
Consecutivo

RAN /RT/cc